

Formalizar varios contratos seguidos de interinidad y después despedir al trabajador puede suponer un despido improcedente.

El Alto Tribunal, en su reciente sentencia, ha manifestado que, es improcedente el despido de una trabajadora de limpieza, efectuado por el Hospital Clínic de Barcelona, que había firmado 242 contratos de interinidad por sustitución encaminados a cubrir las vacaciones, descansos y permisos de otros empleados de la citada empresa.

Su despido se cataloga como improcedente, por lo que, el Tribunal ha condenado a que se readmita a la trabajadora, o, al pago correspondiente por indemnización de la cantidad de 11.088 euros. Debido a que no era válido el motivo del contrato y porque tampoco concurrían las circunstancias que habrían podido validar modalidad contractual diferente, como puede ser la del contrato eventual.

Con esta resolución se estima el recurso de casación que había sido interpuesto por la trabajadora contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. En la que, manifestó que la utilización del contrato de interinidad encaminada a cubrir supuestos de vacaciones, descansos o permisos eran conforme a derecho. La sentencia de instancia del juzgado de lo social nº 11 de Barcelona, también dictó un fallo desestimatorio para la demandante. En dicho fallo alegaba que, a pesar del gran elevado número de contratos, todos tenían su correspondiente justificación y que, por tanto, no existía fraude de ley en la contratación en disputa.

Los hechos acaecidos, consistieron en que, la trabajadora, desde diciembre de 2007 ...